

**3080 (XXVIII). Declaración del Océano Indico como zona de paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, titulada "Declaración del Océano Indico como zona de paz",

*Reafirmando* su convicción de que las medidas encaminadas a lograr los objetivos de la Declaración aportarían una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>16</sup>, establecido en virtud de la resolución 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General para estudiar las consecuencias de la propuesta, con especial referencia a las medidas prácticas que se puedan tomar en apoyo de los objetivos de la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta los intereses en materia de seguridad de los países con o sin litoral de la zona del Océano Indico y los intereses de cualquier otro Estado compatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* del progreso realizado por el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato,

1. *Insta* a todos los Estados a que acepten los principios y objetivos que figuran en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, titulada "Declaración del Océano Indico como zona de paz", como un aporte constructivo al fortalecimiento de la seguridad regional e internacional;

2. *Pide* al Comité Especial del Océano Indico que continúe su labor, celebre consultas con arreglo a su mandato e informe y presente recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. *Insta* a todos los Estados, en especial a las Potencias principales, a que presten su colaboración al Comité Especial en el desempeño de sus funciones;

4. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

5. *Decide* que se levanten actas resumidas de las deliberaciones del Comité Especial;

6. *Pide* al Secretario General que prepare una exposición fáctica sobre la presencia militar de las grandes Potencias, en todos sus aspectos, en el Océano Indico, con especial referencia a sus despliegues navales, concebida en el contexto de la rivalidad de las grandes Potencias;

7. *Recomienda* que la exposición se base en los materiales disponibles y se prepare con la asistencia de expertos calificados y órganos competentes elegidos por el Secretario General;

8. *Pide* que la exposición se transmita al Comité Especial en fecha próxima, de ser posible antes del 31 de marzo de 1974;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

2192a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1973

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/9029).

**3182 (XXVIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2914 (XXVII), 2915 (XXVII), 2916 (XXVII) y 2917 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>17</sup>,

*Observando con satisfacción* la manera en que el 500° aniversario del nacimiento de Nicolás Copérnico, el gran astrónomo polaco, se ha reflejado en las actividades espaciales,

*Reafirmando* el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Recordando* su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que estimaba que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando además* su creencia en que los beneficios derivados de la exploración espacial pueden hacerse extensivos a los Estados en todos los grados de desarrollo económico y científico sobre una base creciente si los Estados Miembros ejecutan sus programas espaciales cada vez más con miras a promover la máxima cooperación internacional, incluso el intercambio más amplio posible de información en esta esfera,

*Convencida* de la necesidad de una intensificación de los esfuerzos internacionales, particularmente por intermedio de las Naciones Unidas, para promover y ampliar las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, y en la creencia de que una mayor participación de los Estados Miembros en las actividades de las Naciones Unidas en materia espacial puede contribuir a conseguir el objetivo de tal intensificación de los esfuerzos internacionales,

*Teniendo presente* que desde que se estableció la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 1961, ha aumentado considerablemente el número de Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, es deseable un aumento correspondiente del número de miembros de la Comisión,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio de la ley en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>18</sup>, en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre<sup>19</sup> y en el

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 20 (A/9020).

<sup>18</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>19</sup> Resolución 2345 (XXII), anexo.